

OTROSI No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO TAYRONA</p> <p>Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%. 2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%. 3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.
NIT / CC	901.578.965-1
OBJETO	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID- 1260-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 150.199.042,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022

OTROSI No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	22 DE ABRIL DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	06 DE MAYO DE 2022
SUSPENSIÓN No 01 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	15 DÍAS: DESDE EL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 01 DEL 16 DE MAYO DEL 2022	15 DÍAS: DESDE EL 17 AL 31 DE MAYO DEL 2022
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN No 01 DEL 31 DE MAYO DEL 2022	DIEZ (10) DÍAS del 1 al 10 de junio de 2022.
FECHA DE REINICIO	11 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	15 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	15 DE JUNIO DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	21 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 2	20 DE DICIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 01	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA** mediante comunicación No CT-MD-042-43 de fecha 12 de octubre de 2022, solicita a la supervisión, prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, en los siguientes términos:

“En respuesta al comunicado OFI 065 con asunto solicitud de prorroga No 1 al contrato de obra LP-2021-014, por el contratista de obra CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO CHIPAQUE, nos permitimos dar el aval en los siguientes términos y resaltando los siguientes antecedentes:

1. *Consortio Tayrona (Interventoría Externa), el seis (6) de octubre se radico en la secretaria de planeación del Municipio de Chipaque el informe de presunto incumplimiento del contrato LP-2021-014 que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-1260-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

OTROSI No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

2. El seis (6) de octubre mediante oficio OFI 060 se solicitó prórroga No1 al contrato de obra LP-2021-014 por parte del contratista de obra CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO CHIPAQUE.
3. El siete (7) de octubre Consorcio Tayrona (Interventoría Externa) mediante oficio CT-MD- 042-41, dio respuesta a la solicitud y requirió al contratista para aclaración en aspectos técnicos y argumentativos sobre el particular.
4. El diez (10) de octubre la secretaria de Infraestructura y Planeación de Chipaque Cundinamarca, mediante comunicado electrónico solicita a la interventoría (Consorcio Tayrona) la tasación de los perjuicios originados por el atraso presentado en la ejecución del contrato obra LP-2021-014
5. El doce (12) de octubre mediante oficio CT-MD-042-42, el Consorcio Tayrona (Interventoría Externa) tasa los perjuicios para revisión del ordenador del gasto.
6. El doce (12) de octubre mediante oficio OFI O65 se presenta la solicitud de prórroga al contrato de obra LP-2021-014 para revisión y aval.

(...)

La interventoría avala la solicitud de prórroga por dos (2) meses para el contrato de obra LP-2021-014, periodo en el cual se terminarán las obras de CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-1260- 2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, destacando que el contratista de obra CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO CHIPAQUE a resaltado su compromiso en realizar la entrega del objeto contractual que beneficiara el interés general Municipio de Chipaque Cundinamarca y por ende el de sus habitantes”

(...)”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 14 de octubre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, en los siguientes términos:

“3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De conformidad con las solicitudes del contratista de obra, interventoría y el municipio de Chipaque y, teniendo en cuenta que, aunque actualmente se inició un proceso de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, se requiere la prórroga del contrato de obra con el fin de terminar el proyecto que, es de gran interés y beneficio para la comunidad de Chipaque, esta supervisión considera procedente la prórroga por dos meses al contrato de interventoría con el fin de que continúe realizando el acompañamiento pertinente.

Lo anterior, sin desconocer la continuidad del proceso de incumplimiento que ha recomendado el interventor sobre las multas que se deben aplicar teniendo en cuenta la evidente negligencia del contratista de obra en la ejecución del proyecto. Es importante tener en cuenta que, el municipio solicita a FINDETER realizar la prórroga al contrato de interventoría para que continúe con el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a su objeto contractual al indicar que “esta supervisión solicita se estudie la posibilidad de autorizar los respectivos trámites administrativos con FINDETER con los cuales se logren

OTROSI No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

suscribir una prórroga con el contratista de interventoría CONSORCIO TAYRONA para que continúe con el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a su objeto contractual.”

Finalmente, la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la mayor permanencia del plazo requerido, es decir, dos (2) meses. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, la cual indica que “LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato”.

CONCLUSIÓN

Solicitud de prórroga 1 por dos (2) meses desde el 22/12/2022 al 21/02/2023 ..

(...)”

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 20 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 64, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)** por el término de **DOS (2) MESES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, por el término de **DOS (2) MESES**, esto es hasta el 21 de febrero del 2023.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

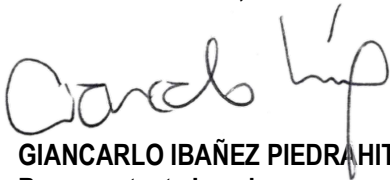
OTROSI No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

TERCERO: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

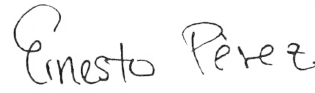
CUARTA: Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 20 de octubre de 2022

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO TAYRONA